Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1607-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **ACEVEDO ALEGRE YOLANDA GRACIELA** de la Especialidad Enfermería en Oncología, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA,** de la **Lic. ACEVEDO ALEGRE YOLANDA GRACIELA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 14:05 a 14:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1608-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **ADVÍNCULA INOCENTE MARÍA VICTORIA** de la Especialidad Enfermería Pediátrica, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA PEDIÁTRICA,** de la **Lic. ADVÍNCULA INOCENTE MARÍA VICTORIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 14:25 a 14:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1609-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **ALLAUCA CAHUANA NORA** de la Especialidad Enfermería en Oncología, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA,** de la **Lic. ALLAUCA CAHUANA NORA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 14:45 a 15:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1610-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **ARANA RUBIO CÁRMEN LUZ** de la Especialidad Enfermería en Oncología, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA,** de la **Lic. ARANA RUBIO CÁRMEN LUZ**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 15:05 a 15:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1611-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **AVENDAÑO CCORI BETTY** de la Especialidad Enfermería Pediátrica, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA PEDIATRICA,** de la **Lic. AVENDAÑO CCORI BETTY**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 15:25 a 15:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1612-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **BARDALES AZAÑERO KARINA MILAGROS** de la Especialidad Enfermería en Oncología, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA,** de la **Lic. BARDALES AZAÑERO KARINA MILAGROS**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 15:45 a 16:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1613-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **BECERRA BRINGAS MARÍA ANTONIETA** de la Especialidad Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS,** de la **Lic. BECERRA BRINGAS MARÍA ANTONIETA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 16:05 a 16:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1614-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **CALLEGARI ALOR LEYLA MILAGRITOS** de la Especialidad Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS,** de la **Lic. CALLEGARI ALOR LEYLA MILAGRITOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 16:25 a 16:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1615-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **CARVAJAL MESTANZA CARMEN ESPERANZA** de la Especialidad Enfermería Pediátrica, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA PEDIATRICA,** de la **Lic. CARVAJAL MESTANZA CARMEN ESPERANZA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 16:45 a 17:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1616-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **CASO PALPA CARMEN HAYDEÉ** de la Especialidad Enfermería en Salud Mental, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL,** de la **Lic. CASO PALPA CARMEN HAYDEÉ**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 17:05 a 17:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1617-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **CAYANI BERMEJO MIRIAN FÁTIMA** de la Especialidad Enfermería Intensiva, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA INTENSIVA,** de la **Lic. CAYANI BERMEJO MIRIAN FÁTIMA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 17:25 a 17:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1618-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **CHÁVEZ LÓPEZ EULALIA GUISELA** de la Especialidad Enfermería Pediátrica, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA PEDIATRICA,** de la **Lic. CHÁVEZ LÓPEZ EULALIA GUISELA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 17:45 a 18:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1619-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **CÓNDOR RIVERA LOLA SILVIA** de la Especialidad Enfermería Pediátrica, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA PEDIATRICA,** de la **Lic. CÓNDOR RIVERA LOLA SILVIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 18:05 a 18:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1620-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **CONTRERAS FIGUEROA OLGA** de la Especialidad Enfermería Intensiva, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA INTENSIVA,** de la **Lic. CONTRERAS FIGUEROA OLGA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 18:25 a 18:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1621-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **ENCISO VÁSQUEZ JACQUELINE ANGELA** de la Especialidad Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS,** de la **Lic. ENCISO VÁSQUEZ JACQUELINE ANGELA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 18:45 a 19:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1622-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **GONZÁLES PÉREZ AURORA DEL CARMEN** de la Especialidad Enfermería en Gerontología y Geriatría, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA,** de la **Lic. GONZÁLES PÉREZ AURORA DEL CARMEN**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 19:05 a 19:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1623-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **GONZALES SALVATIERRA MARÍA MILAGRO** de la Especialidad Administración en Salud, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **ADMINISTRACION EN SALUD,** de la **Lic. GONZALES SALVATIERRA MARÍA MILAGRO**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 19:25 a 19:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1624-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **HURTADO RAMOS ISABEL AMALIA** de la Especialidad Enfermería en Oncología, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERIA EN ONCOLOGIA,** de la **Lic. HURTADO RAMOS ISABEL AMALIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 19:45 a 20:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1625-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **LARIOS VILLASÍS ANA CECILIA** de la Especialidad Administración en Salud, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **ADMINISTRACION EN SALUD,** de la **Lic. LARIOS VILLASÍS ANA CECILIA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 20:05 a 20:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1626-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **LÓPEZ ROMERO AMANDA MILAGRITOS** de la Especialidad Enfermería en Oncología, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA,** de la **Lic. LÓPEZ ROMERO AMANDA MILAGRITOS**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 20:25 a 20:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1627-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **MAGUIÑA TORRE FABIOLA** de la Especialidad Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS,** de la **Lic. MAGUIÑA TORRE FABIOLA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 20:45 a 21:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 28 de noviembre del 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1628-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto la solicitud de la Lic. **MARTINEZ PEREZ ELIZABETH AVELINA** de la Especialidad Enfermería Pediátrica, a través del cual remite un (01) expediente para la designación de Jurado Examinador.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **ENFERMERÍA PEDIATRICA,** de la **Lic. MARTINEZ PEREZ ELIZABETH AVELINA**, a los siguientes docentes:

**Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA Presidenta**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA Secretaria**

**Mg. JOSE LUIS SALAZAR HUAROTE Vocal**

**Mg. JUANA MARIA LOPEZ LOAYZA Suplente**

1. El proceso de la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevara a cabo el martes 29 noviembre de 2016 en el horario de 21:05 a 21:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Especialidades, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica